

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 639/09.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,  
Hago saber: Que en el procedimiento demanda 639/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ÁLVARO GUERRA LEZCANO contra la empresa «SERVICIOS MECANIZADOS CANTABROS, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26/1/2010 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (Plaza Juan José Ruano, 1-1.ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184- 1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS MECANIZADOS CANTABROS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/17391

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 800/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 800/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Gerardo Salas Trueba contra la empresa «Construcciones Punta Rivero, S. L. U.» y contra don José Miguel Lavandero Rojo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Gerardo Salas Trueba contra «Construcciones Punta Rivero, S. L. U.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.357,40 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa, y debo absolver y absuelvo a don José Miguel Lavandero Rojo de las pretensiones contra él deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta Rivero, S. L. U.», expido el presente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/17299

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 192/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2009 (Dem. 101/9) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JONATHAN BARBERO HERNÁNDEZ contra la empresa ECOIL SOCIEDAD COOPERATIVA, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. JONATHAN BARBERO HERNÁNDEZ frente a ECOIL SOCIEDAD COOPERATIVA por un importe de 6.257,90 euros de principal, 625,79 euros de intereses y 625,79 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064019209.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria, en concreto en LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a la empresa «GESTORA ASTURIANA DE RESIDUOS S. L.», librese oficio a la misma a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a a ECOIL SOCIEDAD COOPERATIVA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.